

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECION DE LICENCIA	PAGINA: 1 DE 3

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCIÓN DE ACLARATORIA No. 026 DE 2018  
(10 MAYO DEL 2018)**

**POR LA CUAL SE SUBSANA LA RESOLUCION 0101 DE 2017 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017.**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 de 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

**CONSIDERANDO**

QUE: mediante nota devolutiva de fecha 25 de abril del 2018 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, no se registró la escritura pública Nº 52 de la Notaría única de villa del rosario, con folio de matrícula inmobiliaria Nº 260 – 145179. Con la citada escritura se pretende subdividir el referido inmueble. La nota devolutiva menciona que: "no es procedente el registro de la presente escritura por cuanto la licencia que autoriza división material fue expedida de acuerdo el decreto 1469 del 2010, la cual se encuentra derogada por los decretos 1077 y 2218 de 2015".

QUE: la resolución 0101 - 017 del 09 de noviembre del 2017, inicialmente expedidas por la subsecretaria de control urbano tuvo como fundamento jurídico el decreto 1469 de 2010, el cual se encontraba derogado por los Decretos 1077 y 2258 de 2015.

QUE: la licencia de subdivisión Nº 0101 - 017 del 09 de noviembre del 2017, fue expedida a nombre de el señor: **YONIS ALFREDO HERNANDEZ CARVAJALINO Y OTROS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 77.029.884 expedida Valledupar.

QUE: se hace necesario aclarar, adicionar y precisar las normas que aplican en la expedición de la licencia de subdivisión 0101 - 017 del 09 de noviembre del 2017, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260 - 145179 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-02-0536-0005-000, se pudo concluir claramente que fue expedida mediante el acuerdo al decreto 1469 de 2010, el cual se encuentra derogada por los decretos 1077 y 2218 del 2015.



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA  
CALIDAD

CODIGO: FPC01-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 04

CORRECION DE LICENCIA

PAGINA: 2 DE 3

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Por lo tanto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** subsanar la resolución N° 0101 - 017 del 09 de noviembre del 2017, por la cual se expidió la licencia de subdivisión N° 0101 - 017 del 09 de noviembre del 2017 y se concede prorroga por una sola vez por un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada, fue expedida a nombre de el señor: YONIS ALFREDO HERNANDEZ CARVAJALINO Y OTROS, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 77.029.884 expedida Valledupar; en el sentido de que tales actos administrativos fueron expedidos con base a lo dispuesto en los Decretos 1077 y 2218 del 2015.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a el señor: YONIS ALFREDO HERNANDEZ CARVAJALINO Y OTROS, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 77.029.884 expedida Valledupar, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutiva de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el **Formato de Licencia 0101 - 017**, momento en que se aprobarán los planos y memorias técnicas que formen parte del proyecto licenciado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ING. CRISTHIAN FABIAN LOREZ PEÑARANDA  
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo Control Urbano



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA  
CALIDAD

CODIGO: FPC01-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 04

CORRECION DE LICENCIA

PAGINA: 3 DE 3

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo las 2:00 pm, de fecha 11 de mayo del 2018, se notificó a el señor: **YONIS ALFREDO HERNANDEZ CARVAJALINO Y OTROS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 77.029.884 expedida Valledupar, Para notificarse personalmente de la resolución de aclaratoria N° 026 - 018 calendada el 10 de mayo del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 11 de mayo del 2018

El compareciente

Notifico

**EVELYN VILLADA VEGA**  
Técnico Administrativo

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:25:17 am

El documento ESCRITURA Nro 52 del 06-03-2018 de NOTARIA UNICA de VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-260-6-7972 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 260-145179

## Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

## 1: ASPECTOS GENERALES

NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA POR CUANTO LA LICENCIA QUE AUTORIZA LA PROPIEDAD HORIZONTAL FUE EXPEDIDA DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 2010, LA CUAL SE ENCUENTRA DEROGADA POR LOS DECRETOS 1077 Y 2218 DE 2015.

- REVISADO EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA QUE NO SE HA INSERTADO EL PAZ Y SALVO INDIVIDUALIZADO Y ACTUALIZADO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
1451

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

10 MAY 2018

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:25:17 am

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 10 MAY 2018  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juliet Hernandez  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON No. 1091347312

Isaída Rojas  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Juliet Hernandez  
EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 52 del 06-03-2018 de NOTARIA UNICA de VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER  
RADICACIÓN: 2018-260-6-7972